



**CIERRE DE CUOTA REGIONAL DE USO COMÚN (CRUC) DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, DE ARMADORES Y EMBARCACIONES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS QUE SE INDICAN, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00130/2026**

**Valdivia, 03/ 06/ 2026**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: Ríos-00111/2026 de fecha 3 de junio de 2026; la Res. Ex. N° 03050/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025 que Establece distribución del aumento de fracción artesanal para el recurso sardina común y anchoveta entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, año 2026, Ley N° 21.752, la Res. Ex. N° 00157/2026 de 16 de enero de 2026 que Establece reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal, Ley N° 21.752, para el recurso sardina común y anchoveta para las regiones de Valparaíso a Los Lagos, la Res. Ex. N° 00577/2024 de fecha 4 de marzo de 2026 que Complementa Resolución Exenta N° 157 de 2026 en los términos que indica, la Res. Ex. N° 00636/2026 de 10 de marzo de 2026 que Establece criterios complementarios para acceso a la Cuota Regional de Uso Común, y la Res. Ex. N° 01204/2026 de 4 de mayo de 2026 que Complementa Resolución Exenta N° 157 de 2026, Región de Los Ríos, en los términos que indica, todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 21.752, que fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Oficio ORD N°: DN-02336/2026 de fecha 15 de mayo de 2026 que responde observaciones y remite listado definitivo de embarcaciones para distribución de cuota CRUC (Res. Ex. N° 577/2026), la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, y sus modificaciones que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/334/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, que Establece Orden de Subrogancia en la Región de Los Ríos, todos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3050 de fecha 31 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la Ley N° 21.752 para los recursos Anchoveta y Sardina Común en el área comprendida entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, asignándose a la Región de Los Ríos un total de 1.532 toneladas de anchoveta y 3.447 toneladas de sardina común.

Que, mediante Resolución Exenta N° 157 de fecha 16 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal, Ley N° 21.752,

para el recurso sardina común y anchoveta para las regiones de Valparaíso a Los Lagos, se definió que dicho aumento tendría el carácter de Cuota Regional de Uso Común (CRUC) por un período de cinco años.

Que, mediante Resolución Exenta N° 577 de fecha 4 de marzo de 2026, que complementa Resolución Exenta N° 157 de 2026 en los términos que indica, se estableció un mecanismo excepcional de distribución de la referida cuota consistente en un 95% distribuido entre armadores con operación efectiva acreditada y un 5% destinado a uso común.

Que, mediante Resolución Exenta N° 636 de fecha 10 de marzo de 2026, que establece criterios complementarios para acceso a la Cuota Regional de Uso Común, se precisaron los requisitos de agotamiento de la cuota original proveniente de la distribución histórica por parte de las unidades asignatarias.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1204 de fecha 04 de mayo de 2026, que complementa Resolución Exenta N° 157 de 2026, Región de Los Ríos, en los términos que indica, se incorporó de manera excepcional y transitoria un criterio que permite acceder a la CRUC una vez alcanzado el 55% de consumo de la cuota histórica regional.

Que, para la correcta implementación de esta medida, mediante Oficio ORD N°: DN-02336/2026 de fecha 15 de mayo de 2026, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura remitió el listado definitivo de embarcaciones para la distribución de la cuota CRUC.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memo Interno N°: Ríos-00111/2026, de fecha 3 de junio de 2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha que estos recursos han completado la cuota CRUC asignada a los siguientes armadores con su embarcación autorizada que se señalan a continuación:

N°	RPA	Asignatario	Nombre Embarcación
1	698145	STEPHANIE MARICELA MONSALVE RIVERA	LASCAR II
2	703146	JULIO SEGUNDO CESAR SAEZ MUÑOZ	EBENEZER
3	956970	RUBEN ANTONIO FAUNDEZ GATICA	NICOLAS
4	957377	JOAQUIN ALEXI SILVA DURAN	DON ULMES
5	703489	CRISTIAN CLAUDIO SILVA LORCA	SANTIAGO S
6	702776	GONZALO DELFIN GALDAMES SANTIBAÑEZ	GOJUMAR I
7	703105	MARCOS ANTONIO SILVA DURAN	DON GASPAS
8	703727	RODRIGO FERNANDO FERNÁNDEZ TORRES	DOÑA VIOLETA
9	704943	ROLANDO ESTEBAN RIVERA FLORES	ANTONIA R
10	705003	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	ALANIS
11	956926	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO LTDA	PUNTA BRAVA
12	705580	JULIO DEL CARMEN MALHUE ROJAS	SAMARITANO
13	964972	SUSAN MARISELA MONSALVE SALAS	ALBERTO M

Que, en razón de lo indicado, los armadores artesanales y sus embarcaciones autorizadas de la Región de Los Ríos previamente señalados que participan de la cuota CRUC antes mencionada deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC) asignada para los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, a los armadores artesanales y sus embarcaciones autorizadas de la flota pesquera artesanal de la Región de Los Ríos, en el área marítima de la Región de Los Ríos, para el año 2026, que

a continuación se señalan:

N°	RPA	Asignatario	Nombre Embarcación
1	698145	STEPHANIE MARICELA MONSALVE RIVERA	LASCAR II
2	703146	JULIO SEGUNDO CESAR SAEZ MUÑOZ	EBENEZER
3	956970	RUBEN ANTONIO FAUNDEZ GATICA	NICOLAS
4	957377	JOAQUIN ALEXI SILVA DURAN	DON ULMES
5	703489	CRISTIAN CLAUDIO SILVA LORCA	SANTIAGO S
6	702776	GONZALO DELFIN GALDAMES SANTIBAÑEZ	GOJUMAR I
7	703105	MARCOS ANTONIO SILVA DURAN	DON GASPAR
8	703727	RODRIGO FERNANDO FERNÁNDEZ TORRES	DOÑA VIOLETA
9	704943	ROLANDO ESTEBAN RIVERA FLORES	ANTONIA R
10	705003	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	ALANIS
11	956926	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO LTDA	PUNTA BRAVA
12	705580	JULIO DEL CARMEN MALHUE ROJAS	SAMARITANO
13	964972	SUSAN MARISELA MONSALVE SALAS	ALBERTO M

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección sobre la referida cuota CRUC desde las 21:00 horas del día jueves 4 de junio de 2026, admitiéndose su recalada hasta las 23:59 horas del mismo día .

3.- Notifíquese de la presente resolución exenta de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente resolución exenta a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

**VICTOR CARDENAS SALDAÑA**

DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00111/2026Memo Interno</a>	03/06/2026

FAA/HFM/PAHC

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30064640&hash=c4ec8>